

Se aplica este procedimiento de selección únicamente de las operaciones desarrolladas por los Beneficiarios en el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de alguno de los dos casos anteriores: convocatoria de ayudas o de selección directa de operaciones.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará la selección a partir de las expresiones de interés⁴ remitidas a la misma por las entidades y organismos interesados, en su calidad de Beneficiarios. Estas expresiones de interés tendrán la consideración de Solicitud de financiación formal formulada por un Beneficiario al OI.

Se registrarán todas las expresiones de interés recibidas en el registro específico de la DGFE y se comunicarán todas las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes o proyectos a los solicitantes.

La solicitud de financiación vendrá acompañada de los documentos siguientes:

- Pliegos de condiciones administrativas, prescripciones técnicas o documentos que vayan a regir la misma, así como el Informe de necesidad, para el caso de una contratación pública.
- Memoria de la operación a realizar, para el resto de Operaciones.
- Aceptación formal previa del Beneficiario de las instrucciones previamente transmitidas por la AG o la AC en relación con la naturaleza de las operaciones previstas.

No obstante lo anterior, si la solicitud de financiación es previa a la existencia de los documentos descritos, el organismo solicitante incluirá información suficiente que permita al Organismo Intermedio emitir una opinión acerca de su adscripción al programa operativo. Además, el Beneficiario adjuntará, debidamente cumplimentada, la lista de comprobación S-1, para que después sea comprobada por el OI.

En el caso en que el Beneficiario pretenda formalizar la operación mediante un convenio de colaboración con el OI, deberá remitir, además, un borrador del convenio, en el que se recogerán los términos detallados de la operación a cofinanciar: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma. Este modelo de convenio responderá a lo establecido en el artículo 125.3.c) del RDC.

Por otro lado, el Eje prioritario de Asistencia Técnica cofinancia las actividades desarrolladas, en el ejercicio de sus propias funciones, por la propia DGFE para la programación, gestión, control y difusión de los fondos. Estas actividades, en la medida en que son ejecutadas por el OI en el ámbito de las actividades de asistencia técnica del FEDER, se considerarán incluidas en este punto. Para este caso, se considerará que cualquier documento que recoja la intención de llevar a cabo la operación, como podría ser el correspondiente informe de necesidad en caso de una contratación externa (o documento similar elaborado al efecto), constituirá la solicitud de financiación.

Nota: En el PO FEDER de Melilla 2014-2020 no están previstos "grandes proyectos" ni instrumentos financieros.

C) Selección adecuada de las operaciones y/o actuaciones

Recibida la solicitud de financiación del Beneficiario y registrada en el registro específico de la DGFE, la DGFE realizará las siguientes actuaciones:

1. El área de gestión del OI aplicará a las solicitudes de financiación recibidas **los Criterios de Selección** de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento, así como las normas de elegibilidad de gastos aprobadas y publicadas por la Autoridad de Gestión.
2. El Área de gestión del OI realizará previamente las comprobaciones previstas en la lista de comprobación S-1 de la AG, reproducida en el anexo I. Estas comprobaciones servirán para asegurar la conformidad con la lista S-1 pre-rellenada por el beneficiario y, en su caso, el planteamiento de observaciones a la misma, sobre la obligatoriedad de que todas las operaciones han tenido en cuenta los criterios obligatorios y aplicado alguno/s criterios de priorización recogidos en el documento de CPSO.
3. El área de gestión se asegurará de que **no se seleccionan actuaciones y/o operaciones que hayan concluido materialmente** o se hayan ejecutado íntegramente antes de que el Beneficiario haya presentado la solicitud de financiación conforme al PO, al margen de que el Beneficiario haya efectuado todos los pagos seleccionados. (Artículo 65.6 del RDC). Es decir, no es obligatorio que el acto de selección de la operación sea previo al inicio de la ejecución, pero en todo caso debe ser anterior a su finalización.
4. Además, el área de gestión comprobará que, **si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, se ha cumplido la normativa** aplicable a la operación. (Artículo 125.3.e).
5. El OI se asegurará de que **los Beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones mantienen un sistema de contabilidad separado** para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación (Artículo 125.4 del RDC) o, al menos, cuentan con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo desglosar el gasto público en FEDER y cofinanciación nacional. Asimismo, el OI también tiene la obligación de contar con un sistema equivalente de contabilidad separada o de codificación contable.

D) Procedimientos de entrega al beneficiario de un documento con las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación.

⁴Se trata de seleccionar operaciones que serán directamente ejecutadas por organismos o entidades públicas dependientes de la propia Ciudad Autónoma, en su calidad de Beneficiarios.